

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
LEOPOLDO ICAL JUL  
Alcalde(sa) Municipal de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Cristobal Verapaz, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

PAGOS INDEBIDOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

DIETAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PAGADAS EN FORMA MENSUAL SIN LA EXISTENCIA DE ALGUNA REGLAMENTACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Se verificó que a la fecha de la presente intervención el pago de planillas de la totalidad de trabajadores municipales, continúa realizándose en efectivo, tanto de sueldos, bonos, etc. a pesar de haber indicado a los señores Alcalde y Tesorero Municipales, en la última intervención que esta practica debía concluir.

**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98,: "La Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, la contabilidad integrada, la deuda municipal, la tesorería y las recaudaciones. Para el efecto, se establecerá el sistema financiero conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas como órgano rector del sistema;" Asimismo el MAFIN, versión 1 en el modulo de Tesorería, numeral 1.13 Forma de Pago "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica."

**Causa**

Falta de agilización en los procesos administrativos realizados ante la institución bancaria, en donde se acreditarán los sueldos de los trabajadores municipales.

**Efecto**

Incumplimiento de las disposiciones legales aplicables y vigentes en el ámbito municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá ordenar al Tesorero Municipal que a la brevedad posible se agilicen los trámites ante el Banco de Desarrollo Rural, a efecto se aperturen las cuentas de los trabajadores en donde se les depositarán sueldos, bonos y demás prestaciones laborales que se dispongan en la municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Es de informar que los trámites se están llevando a cabo, es decir los empleados ya están llenando formularios para la apertura de cuentas en el sistema bancario, para así poder acreditar los respectivos salarios de cada uno y evitar el manejo de efectivo. Como es sabido y en reunión sostenida para la entrega de hallazgos por su persona, el gerente del banco se comprometió darnos la facilidad en la atención a nuestros compañeros trabajadores y aperturar sus respectivas cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la administración confirma lo planteado en la condición del mismo, además de haber sido un hallazgo de la auditoría practicada anteriormente al cual no se había dado cumplimiento a la recomendación planteada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO****Condición**

Se pagó a diferentes empresas y/o Ingenieros por la realizaron 33 estudios de factibilidad de diferentes proyectos por un monto de Q800,566.90, sin embargo la municipalidad cuenta con la Oficina Municipal de Planificación, asimismo se pagan sueldos al personal que labora en la misma, sin que la misma cumpla las funciones que ordena el Código Municipal. Además de lo anterior es evidente que algunos de esos proyectos no se ejecutaran en el año 2009, ya que a la fecha aún se encuentran ejecutando proyectos del ejercicio fiscal 2008, cuando estos proyectos que están en estudio se lleguen a aprobar y/o ejecutarse, se dispondrá realizar un reestudio como ocurrió en el año 2008, lo que representa egresos innecesarios para la Municipalidad.

**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96 indica: Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, literal b) "Elaborar los perfiles, estudios de preinversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas."

**Causa**

Mala programación presupuestaria ya que se programa la contratación de empresas para la elaboración de estudios de prefactibilidad y se programa la contratación de personal que no llena los requisitos o el perfil del puesto como Jefe de la OMP, con un sueldo bajo.

**Efecto**

La Oficina Municipal de Planificación, no cumple con las funciones que establece el Código Municipal, además la municipalidad incurre en gastos por proyectos que deberían ser elaborados por la OMP.

**Recomendación**

La Corporación Municipal, deberá contratar los servicios de un profesional de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, el cual deberá tener las capacidades técnicas para la elaboración de los proyectos de prefactibilidad.

**Comentario de los Responsables**

Se pagó la realización de los Estudios de Factibilidad de diferentes proyectos por un monto de Q800,566.90 debido a que el encargado de la Oficina Municipal de Planificación es Bachiller en Construcción y no tiene la capacidad técnica idónea para efectuar los estudios relacionados, y además, la Municipalidad no cuenta con recursos económicos suficientes como para contratar Ingenieros y Arquitectos para la coordinación de dicha oficina, toda vez que un profesional no aceptaría un salario mensual de Q5,000.00. La Oficina Municipal de Planificación efectivamente realiza los trabajos y estudios de los proyectos de menor envergadura, la supervisión de obras y demás atribuciones que establece el Artículo 96 del Código Municipal. Es sumamente necesario informar que efectivamente hasta la fecha se están ejecutando proyectos del ejercicio fiscal 2008, pero todo se debió al atraso que tuvo el Gobierno Central en dar los aportes correspondientes y la suscripción de los convenios de cofinanciamiento de los indicados proyectos se efectuó a finales del mes de noviembre con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Alta Verapaz, esperamos que este año no se atrasen en proporcionar el aporte de cofinanciamiento para evitar los demás problemas referidos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración confirman lo planteado en la condición del mismo, además el Código Municipal en su artículo 95 indica que el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, deberá tener experiencia calificada en la materia, asimismo la municipalidad indica no tener la capacidad económica para pagar un profesional, sin embargo pagó un promedio de Q24,259.00 por cada estudio.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde,

Corporación Municipal (6) y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

En páginas 15 y 16 del mes noviembre de 2008 se registraron pagos por valores de Q2,657.00, Q2,943.00, Q6,297.50 y Q5,082.50, por compra de lámparas para alumbrado público, cargándolo al renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común siendo el correcto el 297 útiles accesorios y materiales eléctricos. Asimismo se pagaron las facturas 175 y 205 por valores de Q487.5 y Q502.50, de Carnicería Pilar por compra de gallina y pollo, cargándolo al renglón 294 útiles deportivos y recreativos siendo el correcto 196 Servicios de atención y protocolo, en página 18 se registraron pagos por honorarios por reparación de lámparas, por Q1,850.00 cargándolo al renglón 029 otras remuneraciones al personal temporal, pago por compra de lámparas bombillas otros, cargándolo al renglón 173 por valor de Q7,725.00.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 8, Metodología Presupuestaria Uniforme. Indica: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables." El Acuerdo Ministerial número 215-2005 del 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificadores Presupuestarios Artículo 2 indica: "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-."

**Causa**

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios por parte de las personas responsables previa aprobación de los mismos.

**Efecto**

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal, previo a la aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deberá revisar cada uno de ellos para evitar errores en la ejecución presupuestaria.

**Comentario de los Responsables**

Es de manifestarle que nunca se ha pretendido ni se pretende realizar una operación no adecuada del gasto hacia algún renglón incorrecto, el problema que se tiene, que el personal con que cuenta actualmente la Municipalidad es de reciente ingreso y de poco conocimiento en el manejo del tema presupuestario y quienes realizan su mayor esfuerzo en aprender el manejo y operatoria correcta dentro del sistema. Este problema se deriva a que el personal antiguo o de mayor conocimiento en el manejo presupuestario, demandaron al alcalde ante los tribunales correspondientes de justicia, calumnia y difamación y en especial la sustracción de documentos para luego fotocopiarlos y trasladárselos al Ex Alcalde y Ex Tesorero, con quienes tienen una buena relación y comunicación entre ellos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que las autoridades municipales, confirman lo planteado en la condición del mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 9, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 2****PAGOS INDEBIDOS****Condición**

Se ha pagado la cantidad de Q127,214.00, correspondientes a las facturas números 1,2,3,9,10,13,14,15,18,19,20,21; a la empresa Multiservicios Jesús, propiedad del Señor Felipe Jesús Cal Lem, hermano del Señor Secretario Municipal Francisco Javier Cal Lem.

**Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80. Prohibiciones. "No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes: 3. Ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el Artículo 1. de esta ley, así como sus parientes legales, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad. Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho funcionario sea socio o representante de las mismas."

**Causa**

Incumplimiento a lo que preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Se realizan compras con empresas que no necesariamente llenan los requisitos en cuanto a calidad, precio y otras condiciones que las municipalidades deben observar.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá ordenar al Tesorero busque nuevos proveedores que no tengan impedimentos legales para el suministro de materiales o servicios, que se encuentren ubicados en el Departamento de Alta Verapaz, ya que este proveedor no es el único que se encuentra en el mismo.

**Comentario de los Responsables**

De acuerdo con el criterio de la señora auditora y de conformidad con los documentos analizados, efectivamente se realizaron compras con la empresa "Multiservicios JESUS", compras directas de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es la única empresa dentro del Municipio que provee los productos comprados a bajo costo o mejor precio calidad, el plazo de entrega y demás condiciones favorables a los intereses de la Municipalidad y estos no sobrepasan los Q30,000.00 cada una. Además, el parentesco indicado no está comprobado documentalmente.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo, asimismo el comentario indica que la auditora no confirmó el parentesco efectivamente se tuvo la limitante en RENAP para comprobar tal extremo, sin embargo la administración no aporta pruebas que demuestren lo contrario.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa económica de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde, Corporación (6) y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q1,135.84, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****DIETAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PAGADAS EN FORMA MENSUAL SIN LA EXISTENCIA DE ALGUNA REGLAMENTACIÓN****Condición**

Se estableció que para las sesiones del Concejo tanto las ordinarias como extraordinarias, no se realiza la convocatoria respectiva, asimismo en los meses de septiembre, octubre y noviembre se pagaron cinco (5) sesiones ordinarias y cinco (5) sesiones extraordinarias sin que se tenga conocimiento de los asuntos a tratar en cada una de las sesiones.

**Criterio**

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 38 indica: Sesiones del Concejo Municipal. "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente le sustituya temporalmente el cargo." Párrafo segundo: "No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar." Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde: "c) Presidir las sesiones del Concejo municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este código."

**Causa**

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Municipal.

**Efecto**

Se realizan sesiones del concejo, únicamente por realizarlas sin tener conocimiento de los temas que serán tratados en cada una de ellas.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal deberá, realizar las convocatorias a sesiones extraordinarias, por medio escrito describiendo en cada una de ellas los asuntos urgentes a tratar en la misma.

**Comentario de los Responsables**

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, se han convocado de manera directa y personal a todos los miembros del mismo, con expresión clara y precisa del asunto a tratar, por la vía telefónica, haciendo uso de la modernización y tecnología actualmente existente.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, por la cantidad de Q10,000.00.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	LEOPOLDO ICAL JUL	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	OSWALDO SURAM AMALEM	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
3	OVIDIO CHOC POP	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
4	GUILLERMO CAL RAX	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
5	ALVER SILVER JOSUE COY ICAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
6	ABELINO LAJ SURAM	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JOEL HUMBERTO PEREZ VELIZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	LUIS AMALEM CAL	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO JAVIER CAL LEM	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/02/2008
11	MARCELINO CAJ BAC	TESORERO MUNICIPAL	15/02/2008	23/02/2008
12	SILVIA CATALINA SUC CAAL	TESORERA MUNICIPAL	25/02/0008	16/04/0008
13	ENRIQUE TIUL	TESORERO MUNICIPAL	17/04/2008	14/01/2012
14	ROMEO CUL XUC	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
15	ALFONSO MARDOQUEO CAL GUALIN	SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	01/06/2008	30/08/2009
16	HECTOR JUAREZ ARIAS	SUPERVISOR DE OBRAS	01/06/2008	30/08/2009

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta	Nombre	Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Saldo
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	439.805.00	40.956.85	480.561.85	509.947.82	29.385.77
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	678.500.00	258.728.56	937.228.56	705.328.97	231.899.59
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	192.185.00	23.957.00	216.142.00	259.403.54	-43.261.54
14.00.00.00	Ingresos de Operación	742.380.00	19.446.75	761.826.75	648.621.15	113.205.60
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	70.000.00	13.462.34	83.462.34	85.683.72	-2.221.38
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1.581.295.00	539.755.62	2.121.050.62	2.119.612.30	1.438.32
17.00.00.00	Transferencias de Capital	14.167.525.00	3.502.776.18	17.670.301.18	10.456.556.13	7.213.745.05
23.00.00.00	Disminución de otros Activos Financieros	0.00	118.859.71	118.859.71	0.00	118.859.71
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	2.152.397.57	2.152.397.57	4.000.000.00	-1.847.602.43
	<b>TOTALES</b>	<b>17,871,490.00</b>	<b>6,670,340.58</b>	<b>24,541,830.58</b>	<b>18,785,153.43</b>	<b>5,756,677.15</b>

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ  
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Cifras expresadas en Quetzales)

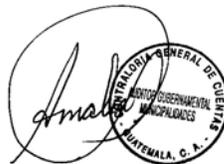
Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	3,272,195.00	568,654.03	3,840,849.03	3,191,865.63	11.17
100	Servicios No Personales	1,254,285.00	1,776,652.03	3,029,937.03	2,732,781.33	9.57
200	Materiales y Suministros	204,140.00	1,100,190.62	1,304,330.62	580,265.11	2.03
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	11,342,445.00	6,956,842.33	18,299,287.33	3,046,718.01	10.67
400	Transferencias Corrientes	544,470.00	269,280.61	833,750.61	812,856.75	2.85
500	Transferencias de Capital			0.00	0.00	0.00
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	1,253,855.00	1,000.00	1,254,855.00	1,099,726.01	3.85
800	Otros Gastos			0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales			0.00	0.00	0.00
		<b>17,871,490.00</b>	<b>10,691,619.62</b>	<b>28,563,109.62</b>	<b>11,464,012.84</b>	<b>40.14</b>

*Analia*



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ  
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
 AL 13 DE ENERO DE 2009  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
BANRURAL	3-059-01109-3	2,598.39
BANRURAL	3-059-01217-5	1,218.44
BANRURAL	3-059-01215-7	1,324.95
BANRURAL	3-059-01214-3	9,758.73
BANRURAL	3-059-01216-1	797.97
BANRURAL	3-059-01284-0	205.57
BANRURAL	3-059-01283-6	66.86
BANRURAL	3-059-01294-1	316.36
BANRURAL	3-059-01349-5	14.65
BANRURAL	3-059-01350-0	6,757.84
BANRURAL	3-059-01356-4	5,166.99
BANRURAL	3-012-12949-3	8,336.73
BANRURAL	3-012-13466-0	790.94
BANRURAL	3-012-15374-8	100.00
BANRURAL	3-012-15373-4	100.00
BANRURAL	3-012-14537-2	2,437.12
BANRURAL	3-012-15090-7	69.80
BANRURAL	3-012-15089-2	69.80
BANRURAL	3-012-15213-9	100.00
BANRURAL	3-012-14718-2	210,800.00
BANRURAL	3-012-14668-8	100.20
BANRURAL	3-012-15375-2	Q2,551.00
BANRURAL	3-012-15296-9	Q425.28
BANRURAL	3-012-15529-1	2,683.76
BANRURAL	3-012-15528-7	50.40
BANRURAL	3-012-15588-3	42,000.00
BANRURAL	3-059-02420-8	2,137,397.57
INMOBILIARIO	1-701309322-9	4,000,000.00
BANRURAL	3-05902014-7	3,915,193.38
BANRURAL	3-012-16527-5	0.00
BANRURAL	3-012-16505.5	57,120.00
BANRURAL	3-012-16499-1	142,800.00
BANRURAL	3-012-16500-5	0.00
BANRURAL	3-012-16502-3	0.00
BANRURAL	3-012-16501-9	0.00
BANRURAL	3-012-16503-7	22,400.00
BANRURAL	3-059-00017-5	0.00
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>10,573,752.73</b>



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA  
AL 13 DE ENERO DE 2009  
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Plan de Prestaciones cuota laboral	0.03
2	Timbre y Papel Sellado	2,430.00
3	Cuota Laboral IGSS	9,756.71
4	ISR Dietas	4,050.00
	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO	
5	IVA PAZ	93,879.92
6	Ingresos Ordinarios Aporte Constitucional	243.67
7	IUSI por Transferencia	63.17
8	Impuesto Circulación de Vehículos	2,807.01
9	Fondo para el Control y Vigilancia Forestal INAB	3,177.33
10	Ingresos Propios	169,724.35
11	IUSI por Administración	12,238.98
12	SC Fondo para el Control y vigilancia Forestal INAB	27,182.56
	PROGRAMA DE INVERSION	
13	IVA PAZ	1,660,575.91
14	Aporte Constitucional	1,680,214.39
15	IUSI por Transferencia	147.38
16	Impuesto Circulación de Vehículos	139,164.97
17	Impuesto Petroleo y sus Derivados	66,094.94
18	IUSI por Administración	28,724.72
19	SC Ingresos Tributarios IVA PAZ	36.99
20	SC Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional	39.04
21	SC Impuesto Circulación de Vehículos	69.02
22	SC Impuesto Petroleo y sus Derivados	4,126.17
23	SC IUSI Administración	10,446.05
24	Consejo de Desarrollo	521,161.78
25	Mejoramiento Sistema de Agua Area Urbana (Préstamo)	6,137,397.57
	<b>SUMA TOTAL IGUAL ARQUEO</b>	<b>10,573,752.66</b>

